



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LIII - N° 2668

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 27 de Enero de 2006.-

SUMARIO

	Página
Ley Nro. 2226: Estableciendo régimen especial de protección integral para personas con discapacidad.....	186
Decreto Nro. 60: Aprobando la reglamentación de la Ley N° 2114.....	190
Decretos Sintetizados: (Nros. 2379, 2600, 2751, 3038/05, 24, 27 a 35, 37 a 40, 43, 44, 46 a 49).....	193
Designaciones: (Decretos Nros. 36, 41, 42 y 45).....	197
Ministerio de la Producción: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa (Res. Gral. Nro. 01 y 02).....	198
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nro. 03).....	198
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Subsecretaría de Hacienda:	
Dirección General de Rentas (Res. Gral. Nro. 5).....	199
Ente Provincial del Río Colorado.....	199
Licitaciones:.....	200
Edictos de Mina:.....	200
Avisos Judiciales:.....	212
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	215

LEY Nº 2226: ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Establécese un régimen especial de protección integral para las personas con discapacidad, en lo referente a atención médica, educación, seguridad social, integración, accesibilidad y prevención.

Artículo 2°.- Se considerará persona con discapacidad a toda aquella persona que presente una alteración funcional permanente o prolongada, motora, visceral, mental, sensorial o múltiple que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Artículo 3°.- El Estado Provincial reconoce la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentinas y Lengua Española oral y escrita), el sistema Braille y otras tecnologías adecuadas, como instrumentos apropiados para la educación y reeducación de las personas con discapacidad.

Artículo 4°.- La existencia de la discapacidad será evaluada por las Juntas Evaluadoras de Personas con Discapacidad, creadas en virtud de la Ley 1942, las que expedirán el correspondiente certificado en un plazo no mayor de treinta (30) días, que acreditará la condición de tal para la obtención de los beneficios contemplados en la presente Ley, así como las prestaciones correspondientes. Indicará además, la necesidad de un acompañante para los traslados a los fines del artículo 13 de la presente Ley. La Junta Evaluadora deberá, a solicitud del interesado, constituirse en las localidades del interior de la Provincia para cumplir con su función específica, conforme se reglamente.

Artículo 5°.- El Estado Provincial procurará a la persona con discapacidad, los servicios que a continuación se mencionan:

- a) Rehabilitación integral;
- b) Formación e implementación de sistemas tendientes a la integración de la persona con discapacidad en los servicios educativos comunes en todos sus niveles;
- c) Formación laboral o profesional;
- d) Préstamos, subsidios, pensiones y becas destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual y social;
- e) Educación en establecimientos comunes o especiales según el grado de la discapacidad;
- f) Orientación familiar y social;
- g) Servicios de acceso a la comunicación y/o información a través de subtitulados, intérpretes-

guías, intérpretes, señales de información, señalización en Braille y medios electrónicos;

h) Información y documentación referente a las personas con discapacidad a través del Banco de Datos del Ministerio de Bienestar Social, conforme se reglamente;

i) Apoyo para la creación de talleres protegidos de producción para personas con discapacidad;

j) Subvenciones a los talleres protegidos de producción con más de cinco operarios y con proyectos productivos presentados en forma anual;

k) Promoción de actividad laboral independiente y microemprendimientos productivos integrados;

y

l) Promoción de medidas tendientes a lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad en el ámbito privado.

Artículo 6°.- El Ministerio de Bienestar Social promoverá la ejecución de programas en los que se habiliten servicios especiales en hospitales o establecimientos de su jurisdicción para la atención de personas con discapacidad. Se podrán coordinar los esfuerzos con entidades privadas priorizando a las que no persigan fines de lucro, cuando los servicios aludidos no puedan prestarse en instituciones públicas o cuando dichas entidades sirvan de apoyo a la gestión oficial, promoviéndose la constitución de redes de servicios.

Le corresponderá además, efectuar el dictamen técnico previo a las habilitaciones que otorguen los municipios a personas físicas o jurídicas, con o sin fines de lucro, destinadas a la prestación de servicios a personas con discapacidad. A ese fin, la autoridad de aplicación, vía reglamentaria, establecerá las pautas pertinentes.

Artículo 7°.- Serán funciones del Ministerio de Cultura y Educación:

a) Cumplir con lo previsto en los incisos b), c), d) y e) del artículo 5° de la presente Ley;

b) Establecer un sistema de detección y derivación de las personas con discapacidad;

c) Reglamentar el ingreso y egreso de las personas con discapacidad a los diferentes niveles y modalidades educativas, procurando su integración al sistema, implementando las adaptaciones curriculares y equipos de apoyo a las tareas pedagógicas;

d) Coordinar y consensuar la acción educativa y reeducativa de su área, con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a las distintas problemáticas a resolver y con los familiares de las personas con discapacidad;

e) Promover la formación laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de la producción;

f) Determinar las necesidades educativas de las personas con discapacidad en

establecimientos especiales o comunes según el grado de discapacidad y la evaluación de cada educando;

g) Controlar todos los servicios educativos no oficiales destinados a la atención de los niños, adolescentes y adultos discapacitados;

h) Orientar vocacionalmente a los educandos con discapacidad;

i) Apoyar la investigación educativa en el área de la discapacidad;

j) Capacitar los recursos humanos a fin de lograr adecuada labor de asistencia, docencia e investigación;

k) Establecer mecanismos para garantizar la orientación familiar y social de las personas con discapacidad en ámbitos educativos; y

l) Capacitar el recurso humano especializado en educación de personas con discapacidad.

Artículo 8°.- El Estado Provincial promoverá políticas básicas e integrales para la plena participación e integración de las personas con necesidades especiales. Estas contemplarán los derechos, obligaciones, necesidades y posibilidades de la persona con discapacidad, como también las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su pleno desarrollo y participación. La prevención será un objetivo fundamental de dichas políticas.

Artículo 9°.- El Estado Provincial incorporará anualmente a su respectiva planta de personal, a solicitud de parte interesada, como mínimo a seis (6) personas con discapacidad, que reúnan las condiciones de idoneidad suficientes, debiendo hacerse a tal fin la reserva de las vacantes respectivas que se produzcan. La reglamentación determinará el organismo de aplicación de la presente norma y fijará las demás condiciones y modalidades a que deberán sujetarse las designaciones que se efectúen.

Artículo 10.- Las tareas que se asignen a las personas con discapacidad que ingresen en virtud del artículo anterior, serán autorizadas y fiscalizadas por el Ministerio de Bienestar Social, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 11.- Para la explotación de pequeños comercios, facúltase al Poder Ejecutivo, a los demás Poderes del Estado y a los organismos autárquicos y descentralizados, para conceder en forma preferente, el uso gratuito de los bienes del dominio público y privado del estado, a las personas con discapacidad que puedan desempeñar actividades que le permitan contribuir a su sustento, aunque eventualmente requieran la colaboración de terceros.

Artículo 12.- El Estado Provincial abonará la cuantía de la asignación por escolaridad en forma duplicada a los agentes de

la Administración Pública Provincial y el Instituto de Seguridad Social lo realizará de igual forma a los jubilados, pensionados y retirados de ese organismo, por cada hijo o menor discapacitado a cargo, que concurra a escuelas públicas o privadas de rehabilitación.

Artículo 13.- Con la finalidad de cubrir necesidades familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier índole que permitan la plena integración social, la persona discapacitada y, en caso de resultar necesario un acompañante, tendrán derecho a ser transportadas en forma gratuita por las empresas de transporte público de pasajeros por automotor sujeto al control de la autoridad provincial, de carácter regular garantizado según la Ley 1608, en los términos y condiciones que fije la correspondiente reglamentación. En toda licitación de líneas de servicio público de transporte de pasajeros se contemplará ésta circunstancia.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con las empresas de transporte, que promuevan el cumplimiento de éste artículo.

Artículo 14.- En toda obra pública que se destine a actividades que suponen el acceso de público, deberán preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad con movilidad reducida o que utilicen sillas de ruedas. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los lugares que se exhiban espectáculos públicos.

Artículo 15.- A los fines de la presente Ley, entiéndese por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Entiéndese por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos.

Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida. Dicha supresión se efectivizará mediante la aplicación de las siguientes disposiciones:

a) Itinerarios peatonales: contemplarán un ancho mínimo en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán auto deslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o

sillas de ruedas. Los desniveles tendrán un diseño y grado de inclinación que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida;

b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán estar dotadas de pasamanos y contar con escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles en el apartado anterior;

c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida;

d) Establecimientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales;

e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de ordenamiento urbano se dispondrán de forma tal que no constituyan un obstáculo para las personas no videntes y para las que se desplacen en sillas de ruedas; y

f) Obras en la vía pública: estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera tal que las personas no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).

Artículo 16.- Entiéndese por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público, sean de propiedad pública o privada, y en los edificios destinados a vivienda.

Entiéndese por adaptabilidad a la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Entiéndese por visitabilidad, la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y de un local sanitario, que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

a) Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso por personas con movilidad reducida y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas, cercanos a los accesos peatonales; acceso al interior desprovisto de barreras arquitectónicas; espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas; comunicación vertical accesible y

utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios adaptados. Los edificios destinados a espectáculos deberán tener zonas reservadas para las sillas de ruedas. Los edificios que garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal circunstancia. Las áreas sin acceso al público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales tendrán los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida; y

b) Edificios de viviendas: las viviendas colectivas con ascensor deberán contar con un itinerario practicable por las personas con movilidad reducida que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo, deberán observar en su diseño y ejecución o remodelación, la adaptabilidad a las personas con movilidad reducida, en los términos y grados que establezca la reglamentación.

Artículo 17.- Entiéndese por barreras en los transportes, aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público y las que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida. Se tenderá a suprimir estas barreras observando los siguientes criterios:

a) Vehículos de transporte público: tendrán dos asientos reservados, señalizados y cercanos a la puerta de acceso, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Las unidades contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas. Las empresas de transporte colectivo terrestre deberán incorporar gradualmente unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida. La reglamentación determinará los plazos para la adaptación del parque automotor;

b) Estaciones de transporte de pasajeros: contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas en el artículo 15 de la presente Ley en toda su extensión, bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante, paso alternativo a molinetes, sistema de anuncios por parlantes y servicios sanitarios adaptados; y

c) Transportes propios: las personas con movilidad reducida tendrán derecho al libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales.

Artículo 18.- Los empleadores de personas con discapacidad, podrán deducir de la base imponible de los ingresos brutos, el cien por cien (100%) de los gastos que por todo concepto demanden los sueldos y contribuciones patronales previsionales y

sociales de esas personas. Están incluidas las personas discapacitadas que presten servicios a domicilio. La reglamentación establecerá los grados de discapacidad que permitirán el encuadre de la situación en la presente disposición.

Artículo 19.- Créase en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, que tendrá como función principal asesorar al Poder Ejecutivo en materia de discapacidad.

Dicho Consejo está facultado para dictar su reglamento interno, el que deberá prever la metodología de trabajo y demás aspectos inherentes a su funcionamiento.

Artículo 20.- El Consejo Provincial para Personas con Discapacidad estará integrado de la siguiente manera:

A) Miembros permanentes:

a) Un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad;

b) Un representante del Ministerio de Cultura y Educación;

c) Un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

d) Un representante del Ministerio de la Producción;

e) Un representante de la Subsecretaría de Políticas Sociales;

f) Un representante de la Subsecretaría de Salud;

g) Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

h) Un representante del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda; e

i) Cuatro representantes de las entidades con personería jurídica que representen a las personas discapacitadas, designados por el Ministerio de Bienestar Social a propuesta de esas instituciones y que aseguren la representatividad regional.

B) Miembros no permanentes:

a) Un representante del Consejo Federal de Discapacidad, por invitación; y

b) Podrán incorporarse representantes de otras reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales u organizaciones no gubernamentales con fines específicos, con competencia en la materia, en el caso que expresen interés en integrarse o cuando el Presidente del Consejo lo considere necesario, en virtud de los temas a tratarse.

Todos los representantes durarán dos años en la función, la que desempeñarán en forma "AD-HONOREM".

Artículo 21.- El Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad será presidido por el Ministro de Bienestar Social quien podrá delegar sus funciones en otro funcionario del área. Contará con una Secretaría a cargo del Director de Discapacidad.

Artículo 22.- Serán funciones del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad:

a) Asesorar a las áreas de Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales sobre la problemática de la discapacidad;

b) Sugerir la ejecución de medidas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas discapacitadas;

c) Actuar como órgano consultor para la coordinación de actividades, planes y proyectos presentados por entidades gubernamentales y no gubernamentales ante los organismos que se relacionan con el tema a nivel nacional y provincial;

d) Presentar al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre las actividades desarrolladas;

e) Requerir informes sobre la utilización de fondos internacionales, nacionales o provinciales destinados al área de la discapacidad;

f) Proponer los planes sobre la información y documentación de las personas con discapacidad a través del Banco de Datos de Discapacitados y crear las condiciones necesarias para desarrollar investigaciones en la materia;

g) Llevar un registro provincial de entidades que trabajen con la discapacidad;

h) Contactar y coordinar acciones con las entidades de bien público dedicadas a la problemática; e

i) Difundir todo lo relacionado con los problemas de las personas con discapacidad y propender al logro de la solidaridad social en la materia.

Artículo 23.- Los certificados que acreditan la condición de personas discapacitadas, expedidos de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, mantendrán su validez por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ley, debiendo ser reemplazados posteriormente por el Certificado Único de Discapacidad previsto en la Ley N° 1942.

Artículo 24.- Invítase a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuere pertinente.

Artículo 25.- El monto que se destinará para dar cumplimiento a la presente Ley será establecido por la Ley de Presupuesto y por las leyes que así lo dispongan.

Artículo 26.- Derógase la Ley N° 831 y sus modificatorias, los artículos 2° y 5° de la Ley N° 1335 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 27.- La presente Ley será reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15440/05.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2005.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3039/05.-

DECRETO N° 60: APROBANDO LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 2114.-

SANTA ROSA, 23 de Enero de 2006

VISTO:

El expediente N° 13574/04 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE INDUSTRIA – S/REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2114; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2114 convierte la "Zona Industrial Santa Rosa" en "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial";

Que el artículo 7° de la citada norma legal designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de la Producción;

Que corresponde en tal sentido, dictar el pertinente acto administrativo que establezca las condiciones legales y técnicas exigibles a las empresas que deseen radicarse en el Parque Industrial y la manera en que se adjudicarán los inmuebles;

Que en consecuencia es necesario aprobar un modelo de contrato de compraventa que se suscribirá con los futuros adjudicatarios; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2114, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social, Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción.- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Julio BARGER, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 29 de Diciembre de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (2226).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 2°.- Apruébase también el modelo de Boleto de Compraventa que se suscribirá con los adjudicatarios, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de la Producción. -

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social a/c Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad -Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción.- Ing. Julio BARGER, Ministro de Obras y Servicios Públicos a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- A los fines de concretar la implementación del "Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", las empresas interesadas en radicarse en el Parque Industrial podrán solicitar los siguientes beneficios:

- a) Facilidades de pago para adquirir inmuebles;
- b) Construcción de obras destinadas a la provisión de servicios comunes;

- c) Prestación de servicios comunes en forma directa o mediante contratación;
- d) Prestación de asistencia técnica, y
- e) Prestación del servicio de promoción o publicidad del parque.-

CAPÍTULO II

Condiciones legales y técnicas exigibles a las empresas industriales que soliciten radicación en el Parque.

Artículo 2°.- Las empresas que presenten su solicitud para adquirir inmuebles - con o sin mejoras- dentro del Parque Industrial deberán cumplimentar ante el organismo que la Autoridad de Aplicación determine, y en el plazo máximo de SEIS (6) meses a contar desde la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Si es una sociedad, no adeudar documentación en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

b) Estar inscripto/a en todos los organismos públicos pertinentes y tener el libre deuda de cada uno de ellos;

c) Reunir condiciones económicas y técnicas para su funcionamiento y subsistencia conforme al análisis de sus estados patrimoniales y funcionalidad productiva, presentando los Balances y demás documentación necesaria;

d) Llevar a cabo algunas de las actividades comerciales, procesos de transformación manufacturera y/o de servicios vinculados a la producción industrial;

e) Generar las siguientes condiciones de desarrollo económico: empleo de mano de obra local; absorción de profesionales y técnicos egresados de centros educativos provinciales o nacionales instalados en la Provincia; distribución regional o nacional de sus productos, originalidad de sus rubros de explotación que no entorpezca el desarrollo de empresas similares ya afincadas en la Provincia por exceso de oferta frente a una limitada demanda, para lo cual se hará un estudio de mercado, consumo de productos y servicios locales o provinciales de calidad y precios similares a otros de distinto origen; aplicación del desenvolvimiento financiero en los Bancos y organismos financieros locales; No constituir un inconveniente o peligro para la restante habitabilidad del Parque o de la zona urbana de su influencia, en materia de seguridad y sanidad ambiental, para lo cual la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta designe, podrán solicitar el respectivo estudio de impacto ambiental a costo de la empresa.-

Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre el otorgamiento o no de la autorización para la instalación de la empresa.-

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación o el organismo que oportunamente se determine

para la administración del Parque Industrial, podrá fijar las prioridades de orientación para los rubros de explotaciones industriales, y de comercio y servicios vinculados a la producción industrial que más interés promocionar y radicar en el Parque, contemplando las posibilidades del mismo, de la zona urbana que lo circunda, las políticas de desarrollo gubernamental en vigencia y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, económicos y humanos de la Provincia.-

CAPÍTULO III

Adjudicación de las tierras e infraestructura funcional

Artículo 5°.- El dominio de los inmuebles se otorgará por escritura pública a celebrar entre la Provincia de La Pampa y la empresa que con carácter previo haya obtenido la autorización que prevé el artículo 3° del presente. En todos los casos se fijará como precio el que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar la posesión del inmueble una vez suscripto el boleto de compraventa y con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública.-

Artículo 7°.- El titular del inmueble adquirido en virtud del presente podrá disponer del mismo y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones:

a) Las previstas en la Ley N° 2114 y la presente reglamentación;

b) Autorización previa de la Autoridad de Aplicación o del organismo de administración que disponga aquella;

c) Las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio.-

Artículo 8°.- En toda escritura traslativa de dominio de parcelas componentes del Parque se hará constar expresamente:

a) El ramo industrial, actividad o uso específico a que se destinará el predio.-

b) Prohibición de modificar el destino para el cual fue acordada la adjudicación de la parcela, sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación.-

c) Que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación.-

d) En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque.-

Artículo 9º.- La tierra cedida por el Estado sólo podrá ser utilizada por la empresa que obtuvo la licencia. En caso de traslado, alteración de las condiciones de la empresa que se tuvieron en cuenta para la concesión de los beneficios promocionales o cualquier otra causa que afecte su permanencia en el Parque, o paralización de actividades superior a los DOS (2) años, la Provincia procederá a intimar a los titulares para la puesta en funcionamiento del emprendimiento. Si transcurridos SEIS (6) meses no se reactivara, se solicitará al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, la valuación del mismo, emplazando al titular a la venta del inmueble en el plazo de SEIS (6) meses, utilizando dicho valor como base de venta.

Artículo 10.- El uso del predio propio, con su infraestructura y el de los lugares comunes del Parque, estará regido por un Reglamento de Habitación y Uso que será dictado conjuntamente con el organismo que se determine para la administración del Parque.-

CAPÍTULO IV Autoridad del Parque

Artículo 11.- El organismo estará integrado por un Director Ejecutivo, tres vocales titulares y tres suplentes. El cargo de Director Ejecutivo será ejercido por el Director de Industria y las Vocalías, un titular y un suplente por cada uno de los siguientes Organismos: Municipalidad de Santa Rosa, asociaciones de empresarios del sector y empresarios radicados en el Parque. En caso de empate el director Ejecutivo tiene doble voto.-

El funcionamiento de la Comisión Administradora estará reglado por el Reglamento de Habitación y Uso del Parque.-

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación entenderá en toda situación que se presente, relacionada con el régimen legal, propiedad de los inmuebles, desarrollo y seguridad, política habitacional y generación del área de desarrollo que propicia el Estado mediante el Parque Industrial, en cuanto sea competencia del Poder Ejecutivo.-

Artículo 13.- Cuando se haya adjudicado el CIENTO POR CIENTO (100%) de los lotes útiles que integran el proyecto del Parque y puesto en funcionamiento el SESENTA y SEIS POR CIENTO (66%) de los establecimientos previstos, los titulares del dominio del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial se constituirán en consorcio y se harán cargo de la administración conforme a las normas y reglamentaciones sobre su funcionamiento dictadas por la Provincia, la que ejercerá la supervisión de su cumplimiento.-

ANEXOII CONTRATO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Santa Rosa, a losdías del mes de.....del año 200..., entre el Ministerio de la Producción representado en este acto por el señor según Decreto N° (Reglamentario de la Ley N° 2114), con domicilio ende la ciudad antes citada, en adelante "EL VENDEDOR" por una parte y la empresa....., representada por el señor DNI N°....., en calidad decon domicilio en...de.....la....ciudad de....., en adelante "EL COMPRADOR" por la otra parte; celebran el presente Contrato de COMPRA VENTA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL VENDEDOR vende un inmueble designado catastralmente como sito en el Parque Industrial de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Partida N° que EL COMPRADOR acepta de plena conformidad.-
SEGUNDA: EL COMPRADOR, deberá utilizar el inmueble únicamente para, quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado.-

TERCERA: El precio de la operación se acuerda en la suma de PESOS (\$) conforme lo determinando por el Tribunal de Tasaciones, a fojas ... del Expediente N°, pagadero de la siguiente forma: al contado y el saldo en (...) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS (\$) cada una, a pagarse entre el 1 y 5 de cada mes, siendo el primer pago el día de del año y el último el día dedel año-

CUARTA: EL COMPRADOR está obligado a cumplir en el plazo de SEIS (6) meses a contar a partir de la vigencia del presente, con todos los requisitos que exige el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° (Reglamentario de la Ley N° 2114). Vencido dicho plazo sin que haya cumplido con tales requisitos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble.-

QUINTA: EL VENDEDOR se obliga a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de EL COMPRADOR de los requisitos exigidos por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N°..... Reglamentario.-

SEXTA: EL COMPRADOR recibe de conformidad en este acto la posesión del bien objeto del presente contrato, en buen estado de uso y conservación y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.-

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL COMPRADOR ceder total o parcialmente por cualquier título el presente contrato.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, comunicando a la otra fehacientemente de su voluntad en dicho sentido con una anticipación de 30 días.-

NOVENA: A partir de la vigencia del presente, serán a cargo de EL COMPRADOR el pago de todas las tasas, impuestos y/o servicios que correspondan por la cosa, como así también los gastos y sellados que pudieran corresponder por el contrato.-

DECIMA: El incumplimiento de cualquiera de las restantes cláusulas del presente contrato dá derecho a EL VENDEDOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho.-

DECIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos en que sea rescindido el presente contrato, lo abonado hasta dicha fecha por EL COMPRADOR será considerado como precio de locación del inmueble, teniendo sólo derecho a que se le reintegren las sumas que excedan lo que normal y habitualmente se pagaría por aquél.-

DECIMA SEGUNDA: En todos los casos en que EL COMPRADOR está obligado a restituir el inmueble y no lo hiciere en el plazo de 72 horas, deberá abonar a EL VENDEDOR la suma de PESOS(\$) por cada día de demora en la entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados. En ningún caso, EL COMPRADOR tendrá derecho a indemnización alguna.-

DECIMA TERCERA: EL VENDEDOR fija su domicilio en el arriba indicado y EL COMPRADOR constituye domicilio especial a los fines contractuales en.....de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueren necesarias.-

DECIMA CUARTA: En caso de controversia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2372 -7-XI-05- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 742 del Expediente N° 13166/05.

Artículo 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 116531" adjunta a fs. 560, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 2600 -2-XII-05- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 549 del Expediente N° 14488/05.

Decreto N° 2751 -16-XII-05- Art. 1.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 670 del Expediente N° 15227/05.

Art. 2º.- Incrementétese la contribución otorgada al Instituto de Seguridad Social de la Provincia por Decreto N° 2629/05, en la suma de \$ 65.875.-

Decreto N° 3038 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el gasto de Capital incurrido en Factura B N° 0001-00000988, MAYER NEW LINE correspondiente a 4 estructuras metálicas

realizadas en caño tubular de 2" y 3 metros de alto, con espacio superior destinado a publicidad y soporte de apoyo individual. (Expte. N° 12692/05).-

Art. 2º.- Desaféctase el gasto incurrido por la adquisición de 4 estructuras metálicas realizadas en caño tubular de 2" y 3 metros de alto, con espacio superior destinado a publicidad y soporte de apoyo individual, de la Partida: Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 30 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 - 01 - 11 - 02 - 00 - 00 - 000 - 1254 - SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 24 -16-I-06- Art. 1º.- Facúltase al Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XX La Pampa del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el acta acuerdo que forma parte del presente, con el objeto de atender transitoriamente la situación de emergencia sanitaria declarada por el precitado organismo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. (Expte. N° 354/06).-

Decreto N° 27 -17-I-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregadas a fojas 10/15 del Expediente N° 14033/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/05, para la locación de un inmueble urbano en la

ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de un Colegio de Nivel Polimodal.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 530 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – s.p. 07 – sl. 00 – scl. 000 – Control 6 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2007, 2008 y 2009, en caso de prórroga de contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 28 -17-I-06- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006 a la Municipalidad de General Pico, al agente MAYOR, Francisco Rogelio Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Legajo N° 1293 - Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 29 -17-I-06- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Eduardo Castex, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 35.000, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba dicha Municipalidad por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Febrero de 2006.-

Decreto N° 30 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 20 de octubre de 2005 al docente Luis Orlando de la ARADA, L.E. N° 6.815.080, Clase 1945, a los cargos titulares de Maestro de Año en la Escuela N° 116 de Chamaicó y Maestro de Ciclo en Centro Educativo N° 19 de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 31 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 17 de noviembre de 2005, a la docente Ana María ROLFI, D.N.I. N° F 5.161.921, Clase 1945, al cargo titular de

Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 32 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2005, a la docente Gladis Amalia SAMATAN, D.N.I. N° 12.351.160, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 45 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 33 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 14 de noviembre de 2005, a la docente Nidya Esther MORENO, L.C. N° 5.708.587, Clase 1948, a los cargos titulares de Maestra de Sección –turno mañana y tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 34 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2005, al docente José Armando ALFAGEME, D.N.I. N° M 7.367.860, Clase 1947, a los cargos titulares de Jefe General de Enseñanza Práctica y Profesor de Historia: 4 horas 2° I, 4 horas 2° II en el Centro Educativo de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 35 -17-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de octubre de 2005, a la docente Nely Letterina PRIANI, L.C. N° 1.733.242, Clase 1935, al cargo titular de Maestra de Especialidad: taller en la Escuela de Jornada Completa N° 62 de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 37 -17-I-06- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año la vigencia del Decreto N° 706/05, prorrogado por Decreto N° 2518/05, mediante los cuales se instrumentó el pago a los Beneficiarios comprendidos en el Programa Nacional "JEFES DE HOGAR".-

Decreto N° 38 -17-I-06- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año la vigencia del Decreto N° 707/05, prorrogado por Decreto N° 2517/05, mediante los cuales se instrumentó el pago a los Beneficiarios comprendidos en el Programa Provincial de empleo "ENTRE NOSOTROS".-

Decreto N° 39 -18-I-06- Art. 1°.- Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2006, la vigencia del Decreto N° 10/01 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 111/03, dejando constancia de que las referencias a la Ley N° 1.911 deben considerarse efectuadas a la Disposición correlativa de la Ley N° 2.236.-

Decreto N° 40 -18-I-06- Art. 1º.- Declárase rescindido el Convenio de Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, suscripto el 17 de Noviembre de 1997, entre el Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y el señor Juan Carlos GERARDO (LE N° 8.010.890), de acuerdo a las consideraciones y alcances contenidos en el exordio.-

Art. 2º.- Fijase como monto a reintegrar la suma de \$ 94.461,29 en concepto de capital percibido, con más la suma de \$ 82.447,41, en concepto de intereses devengados en períodos de ejecución y gracia respectivamente, más los correspondientes compensatorios y punitivos debiendo adicionarse los que correspondan hasta el efectivo y total reintegro y la suma de \$ 2.183,67 en concepto de gastos de evaluación de proyecto.-

Art. 3º.- Establécese como plazo de reintegro de las sumas fijadas en el artículo 2º el de 30 días hábiles administrativos, a partir de la notificación del presente, debiendo ingresar las mismas a la cuenta corriente N° 1095/7 del Banco de La Pampa - SEM- "Provincia de La Pampa – Rentas Generales".-

Decreto N° 43 -18-I-06- Art. 1º.- Implementátese a partir del 1º de Marzo de 2006, en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social el programa social provincial denominado "Incentivo a la Formación".-

Art. 2º.- Establécese que solo podrán solicitar la inclusión en el programa implementado precedentemente, los beneficiarios que a la fecha del presente estén comprendidos en el programa provincial "Entre Nosotros", y que cumplan con los entes requisitos:

1. Que estén cursando o inscriptos en los niveles de educación formal: básica, polimodal, terciaria, universitaria u otras capacitaciones con certificaciones validadas por el Ministerio de Cultura y Educación; y
2. Carecer de beneficio, crédito, beca o subsidio para fines de estudio o con objeto semejante o idéntico al instituido.

Determinase asimismo, que el titular de un beneficio del programa provincial "Entre Nosotros", podrá ceder su derecho de inclusión en el programa que se implementa por el presente, en favor de un familiar de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y que se encuadre en las prescripciones del presente

Art. 3º.- La persona que ingrese al programa social provincial "Incentivo a la Formación", o que haga uso de la opción de

ceder su derecho según el artículo anterior - último párrafo-, será dada de baja en forma definitiva del programa provincial "Entre Nosotros".

Art. 4º.- Las personas beneficiarias del programa social provincial "Incentivo a la Formación", recibirán un aporte mensual de \$ 300,00.

Art. 5º.- El beneficio del "Incentivo a la Formación" se extenderá teniendo en cuenta la duración de la capacitación y/o según el nivel de educación que cursen los beneficiarios:

1. Para los estudiantes que cursen la educación general básica, polimodal y superior no universitaria, por el término de duración normal para egresar fijada curricularmente por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia.
2. Para los estudiantes universitarios, por el período de tiempo fijado para la culminación de los mismos, en función de la curricula fijada por las Universidades Públicas Nacionales, más un (1) año de plazo adicional, si no ha concluido.
3. Para capacitaciones fuera de los niveles anteriores, y validadas por el Ministerio de Cultura y Educación, por el término de duración de la capacitación correspondiente.
4. En los casos en que, habiendo aprobado el/los nivel/es motivo del otorgamiento del incentivo, el beneficiario optará seguir en un nivel superior.
5. Con carácter de excepción, la autoridad de aplicación podrá extender el plazo establecido, en atención a situaciones de enfermedad o fuerza mayor que debieran soportar los beneficiarios.

Art. 6º.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Los estudiantes que cursen la educación general básica, polimodal y superior no universitaria deberán, anualmente y hasta la finalización total de sus estudios, acreditar haber aprobado el curso anterior, con la presentación del certificado correspondiente extendido por la autoridad respectiva.
2. Para los estudios universitarios será necesaria la certificación de la aprobación de las materias, por parte del establecimiento universitario de acuerdo a la reglamentación vigente para mantener la regularidad, presentando constancias anualmente
3. En caso de otras capacitaciones validadas por el Ministerio de Cultura y Educación, deberán anualmente y hasta la finalización total de su

capacitación, acreditar la aprobación del curso anterior con la presentación del certificado extendido por la autoridad respectiva; si la capacitación tiene duración menor al año, deberá acreditar su conclusión.

Art. 7°.- Serán motivo de caducidad del beneficio y, por ende, la baja del programa "Incentivo a la Formación":

1. Cuando el estudiante hiciere abandono de sus estudios o cesare en su condición de alumno regular, sin causa que lo justifique. Con la simple notificación del establecimiento educativo en este aspecto, al mes siguiente se suspenderá el beneficio del programa.
2. Cuando se comprobare falsedad en la declaración jurada o falsificación en la documentación presentada por los peticionantes.
3. Cuando haya expirado el plazo previsto en el artículo 5°, a excepción de la voluntad del beneficiario de seguir estudiando en un nivel superior, en virtud de haber aprobado el nivel por el cual se le otorgó el beneficio.

Art. 8°.- Designase autoridad de aplicación del programa social provincial "Incentivo a la Formación" a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, dependencia que coordinará con instituciones educativas de nivel universitario, organismos provinciales y autoridades municipales y de Comisiones de Fomento las acciones tendientes a coadyuvar al fiel cumplimiento del presente Decreto.

Art. 9°.- El gasto que demande el cumplimiento programa provincial "Incentivo a la Formación", será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de la Unidad de Observación de Programas de Contención Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social, para lo cual se le transferirán los créditos previstos para atender el programa "Entre Nosotros", por el importe que resulte por bajas de beneficiarios que hayan optado por pasar al programa provincial "Incentivo a la Formación".

Decreto N° 44 -19-I-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2006, la renuncia presentada por el Ingeniero Hidráulico Carlos Miguel ROJAS (D.N.I. N° 12.854.907 - Clase 1959), al cargo de Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 46 -19-I-06- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 2176/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Habilitación de Jefatura de Policía, previa intervención de Contaduría

General, liquidará y pagará a favor de la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma mensual indicada en el artículo 1°, en cumplimiento del contrato respectivo."

Decreto N° 47 -19-I-06- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., a fojas 47/57 ampliado a fojas 75/80 del Expediente N° 9384/05, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 A LA EMPRESA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A." en virtud de lo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 48 -19-I-06- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo primero del Decreto N° 2715/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

RUSSO JUAN CARLOS: Items 31, 73, 238, 239, 244, 309, 310, 317, 419, 426, 440, 479, 480, 483 y 635, en la suma total de \$ 17.517,35.-

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.: Items 17, 20, 46, 49, 50, 52, 53, 62, 65, 74, 86, 104, 111, 114, 123, 124, 126, 165, 174, 175, 176, 177, 187, 188, 194, 198, 209, 210, 242, 266, 267, 286, 299, 312, 318, 321, 325, 331, 332, 464, 523, 530, 560, 583, 593, 651, 652, 675, 677, 715, 822, 823, 837, en la suma total de \$ 44.276,65

BIOLATINA S.R.L.: 18, 19, 21, 28, 40, 47, 51, 69, 90, 125, 128, 130, 140, 149, 151, 164, 193, 195, 199, 201, 204, 205, 215, 306, 520, 524 y 719, en la suma total de \$ 10.507,38.-

CASA OTTO HESS S.A.: Items 1, 77, 119, 213, 296 y 819, en la suma total de \$ 27.407,26.-

CIA. CIENTIFICA S.A.: Items 91, 92, a 96, 127, 142, 143, 166, 168, 169, 170, 171, 207, 226, 229, 230, 231, 240, 256, 293, 311, 432, en la suma total de \$ 41.196,10.-

PASTOR DANIEL HORACIO: Items 44, 66, 68, 75, 79, 81 a 84, 102, 103, 116 Alternativa, 120, 134, 135, 136, 139, 156, 157, 158, 162, 163, 172, 173, 183, 186, 208, 214, 216, 245, 247, 254, 261, 278, 281, 284, 294, 297, 303, 334, 336, 412, 416, 435, 436, 437, 439, 484, 489, 490, 491, 492, 529, 567, 605, 620, 656, 660, 663, 664, 769, 817 y 833, en la suma total de \$ 100.918,55.-

DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.: Items 2 a 16, 25, 29, 54, 57 a 61, 72, 76, 113, 115, 182, 219, 234, 243, 253, 263, 269, 270, 274, 282, 287, 307, 322, 413, 431, 438, 449, 462, 574,

622, 649, 653, 668, 669, 687, 696, 763, 793 y 821, en la suma total de \$ 25.887,41.-

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e l.: Items 105, 106, 206, 276, 277, 279, 301, 304, 313, 314, 315, 333, 338, 339, 370, 408, 427, 428, 429, 433, 447, 448, 450 a 455, 458, 459, 466, 476, 477, 478, 487, 488, 493 a 507, 509 a 514, 526, 566, 585, 591, 592, 594, 595, 597 a 600, 604, 630, 631, 632, 641, 647, 705, 706, 708, 709, 714, 722, 723, 770 a 774, 776, 787, 789, 790, 791, 792, 798, 799, 804 a 815, 824, 825, 826, 834, 835 y 836, en la suma total de \$ 255.435,84.-

D' AMICO NESTOR JULIO: Items 22 Alternativa 3, 24 Alternativa 1, 26, 27, 30, 32, 33, 34 Alternativa 1, 35 a 39, 41, 42 Alternativa 1, 43, 45, 55, 56, 64, 71, 80, 87, 88, 89, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 109, 110, 112, 117 Alternativa 1, 118, 122, 129 Alternativa 1, 131, 132, 133, 137, 138, 141, 144, 145, 146, 150, 155, 159, 160, 161, 167, 178, 179 Alternativa 1, 180, 181, 184, 185 Alternativa 1, 189, 190, 192, 196, 197, 202, 211, 212, 217, 218 Alternativa 1, 220, 221, 222 Alternativa 1, 223 Alternativa 1, 224, 225, 227, 233 Alternativa 1, 235, 236, 237 Alternativa 1, 248, 249, 250, 251, 255 Alternativa 1, 257 Alternativa 1, 258 Alternativa 1, 259, 260, 264, 265, 268 Alternativa 1, 271, 272, 273, 275, 280, 283, 285, 288 Alternativa 1, 289, 290, 291, 295, 298, 300, 302, 308, 319, 320, 323, 324, 326, 329, 330, 335, 337 Alternativa 1, 340, 341 Alternativa 1, 342 Alternativa 1, 343, 344, 345 Alternativa 1, 346 Alternativa 1, 347 Alternativa 1, 348 Alternativa 1, 349 Alternativa 1, 350 Alternativa 1, 351 Alternativa 1, 352 Alternativa 1, 353 Alternativa 1, 354 Alternativa 1, 355 Alternativa 1, 356 Alternativa 1, 357 Alternativa 1, 358 Alternativa 1, 359 Alternativa 1, 360 Alternativa 1, 362 Alternativa 1, 363 Alternativa 1, 364 Alternativa 1, 365, 366, 367, 368 Alternativa 1, 369 Alternativa 2, 414, 415, 418, 420, 441, 456, 467, 486, 516, 521, 528, 551, 561, 563 Alternativa 2, 565, 569 Alternativa 1, 586, 587 Alternativa 1, 588 Alternativa 1, 589 Alternativa 1, 590 Alternativa 1, 601 Alternativa 1, 603, 606, 608, 611, 618, 623, 626, 627, 633, 634, 636 Alternativa 1, 654, 655, 659 Alternativa 2, 667, 672, 673, 674, 678, 716, 717, 718, 775, 781, 783, 784, 785, 788, 796, 797, 800, 820, 831 Alternativa 1 y 832, Primera Entrega. Item 442, Segunda Entrega. Item 443, Tercera Entrega. Item 444, Cuarta Entrega. Item 445, Quinta Entrega. Item 446, Sexta Entrega. En la suma total de \$ 111.071,01.-

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.: Items 361, 372, 376, 380, 384, 386, 387, 389, 394, 396, 400, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 434, 457, 461, 463, 554, 558, 602, 610, 629, 645, 646, 680 a 686, 688 695, 697 a 704, 724, 725, 726, 727, 728, 730, 731, 732, 734, 738, 746, 747, 750 a 754, 757, 759, 760, 762, 764, 765, 766, 767, 768, 777, 802 Alternativa, 803

Alternativa, 828, 829 y 830. Items 371, 373, 377, 381, 391, 392, 393, 397, 398, 399, 481, 482, 552, 555 y 735, Segunda Entrega. Items 374, 378, 382, 385, 388, 390, 395, 403, 559, 729, 733, 739, 748, 758 y 761, Tercera Entrega. Items 375, 379, 383, 556 y 736, Cuarta Entrega. Items 557 749, Quinta Entrega. En la suma total \$ 272.799,34.-

DESIERTOS: Items 23, 67, 70, 107, 152, 154, 421, 422, 423, 425, 430, 470, 473, 527, 532, 534, 536, 543, 553, 571, 572, 573, 577, 578, 580, 581, 584, 609, 612, 613, 615, 616, 617, 624, 625, 637, 638, 639, 644, 648, 658, 661, 665, 666, 671, 676, 679, 711, 713, 720, 721, 737, 740, 741, 742, 745, 755, 756, 782, 786, 801, 816, 818 y 827.-

Decreto N° 49 -19-I-06- Art 1°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica confeccionada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la implementación del Programa Provincial Provincia y Municipios - Viviendas de Servicio (P.y M.-V.S) que forma parte del presente Decreto. (Expte. N° 393/06).-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en representación de la Provincia de La Pampa a suscribir con cada una de las Municipalidades o Comisiones de Fomento que adhieran al Programa, los Convenios de Ejecución correspondientes cuyo Modelo como Anexo II, forma parte del presente Decreto. -

DESIGNACIONES

Decreto N° 36 -17-I-06- Art. 1°.- Designase, a partir del 10 de octubre de 2005, Vocal Titular del Instituto de Seguridad Social en representación del Personal Policial en actividad y en retiro al Comisario Mayor (R) Jorge Daniel FERNANDEZ, clase 1948, L.E. N° 5.267.148 y como Vocales Suplentes al Comisario Mayor (R) Tomás Santiago DIAZ, L.E. N° 7.368.088, clase 1947 y al Comisario Inspector (R) Luis Santos HERRERA, D.N.I. N° 11.039.806, Clase 1953.-

Decreto N° 41 -18-I-06- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Coordinador Ejecutivo de Capacitación del Recurso Humano dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al Doctor Jorge Adrián JORJA (DNI. N° 20.380.321 -Clase 1968).-

Decreto N° 42 -18-I-06- Art. 1°.- Designase a partir del 12 de enero de 2006, Jefe de Zona Sanitaria I dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al Doctor Diego Mauricio FANFLIET (DNI. N° 20.263.572 -Clase 1968).-

Decreto N° 45 -19-I-06- Art 1°.- Designase como miembros titulares y en representación del Poder Ejecutivo al Señor Asesor Letrado de Gobierno Dr. Raúl Omar

Oswaldo ARAGONES D.N.I N° 20.589.318 y a la Señora Directora de Legislación Dra. Adriana Estela CORDON D.N.I N° 17.087.549, para integrar la Comisión Interpoderes creada por el artículo 3° de la Ley N° 2232 y como miembro suplente a la agente categoría 7 Rama Administrativa Ley N° 643 Legajo N° 58295, Dra. Silvia Mariel ANNECCHINI D.N.I. N° 25.574.450.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**COMITE DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA LA PAMPA**

Res. Gral. N° 01 -10-I-06- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre JUAN SGARBI e HIJO S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. N° 02 -13-I-06- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Jorge Eduardo Amato y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 03 -9-I-06- Art. 1°.- Inscribirse a COOPERATIVA GRANJERA Y AGROGANADERA "ALPACHIRI" LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché de la Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Cooperativas bajo el N° 144.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 5

Santa Rosa, 10 de Enero de 2006

VISTO:

El Decreto N° 15/06 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se prorroga la declaración en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, de las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganadero-agrícolas en lotes de los departamentos de Catriló, Atreucó, Guatraché, Hucal, Lihuel Calel y Utracán, según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2404/05 y, se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas de lotes en parte de los departamentos de Realicó, Maracó, Catriló, Hucal, Loventué y Chalileo y en la

totalidad de los departamentos de Trenel, Conhelo, Quemú-Quemú, Capital, Toay y Rancul y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el artículo 1° y 2° del Decreto N° 15/06, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1.785 prorrogan los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 29 de Agosto de 2006.

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Enero de 2006 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente deben considerarse prorrogados los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, por Emergencia Agropecuaria según el caso, para aquellos contribuyentes cuyos establecimientos rurales afectados por sequía, se encuentren ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

Departamento CATRILÓ: Sección 11, fracción C, lotes 1 al 25;

Departamento ATREUCÓ: Sección III fracción A, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Sección III, fracción B, lotes 1 al 25;

Departamento GUATRACHÉ: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25;

Sección III fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Departamento HUCAL: Sección IV, fracción A, lotes 1 al 25;

Sección IV, fracción B, lotes 1 al 25;

Sección IV, fracción C, lotes 1 al 5;

Sección IV, fracción D, lotes 1 al 5;

Departamento LIHUEL CALEL: Sección X, fracción B, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Sección X, fracción C, lotes 4 y 5;

Departamento UTRACAN: Sección III fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23;

Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;

Sección IX, fracción B, lotes 14 al 17, 24 y 25;
Sección IX, fracción C, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;
Departamento REALICO: Sección I, fracción A, lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;
Departamento MARACO: Sección I, fracción C, lotes 8 al 23;
Departamento TRENEL: Sección I, fracción D, lotes 1 al 20;
Departamento CONHELO: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción A, lotes 1 al 20;
Sección VII, fracción C, lotes 21 al 25;
Sección VII, fracción D, lote 25;
Sección VIII, fracción A, lote 5;
Sección VIII, fracción B, lotes 1 al 20;
Departamento QUEMU-QUEMU: Sección II, fracción B, lotes 1 al 25;
Departamento CAPITAL: Sección II, fracción A, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción D, lotes 1 al 19, 24 y 25;
Departamento TOAY: Sección II, fracción D, lotes 19 al 23;
Sección III, fracción A, lotes 1 al 3 y 8 al 10;
Sección VIII, fracción B, lotes 21 al 25;
Sección VIII, fracción C, lotes 1 al 25;
Sección IX, fracción B, lotes 1 al 10;
Departamento RANCUL: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25;
Sección VII, fracción B, lotes 1 al 25;
Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;
Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;
Departamento LONVENTUE: Sección VIII, fracción A, lotes 6 al 25;
Sección VIII, fracción D, lotes 1 al 10;
Sección XIII, fracción A, lotes 7 al 14 y 17 al 24;
Sección XIII, fracción D, lotes 1 al 4 y 7 al 10;
Departamento CHALILEO: Sección XVIII, fracción B, lotes 6, 7, 14 al 17, 24 y 25;
Sección XVIII, fracción C, lotes 4 al 7.

Artículo 3°.- Los productores incluidos en las disposiciones de la presente, deberán acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante la Dirección General de Rentas, de los certificados a que se refiere el artículo 4° del Decreto N° 15/06.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

"El Ente Provincial del Río Colorado cita y emplaza por el término de 15 días contados desde la última publicación, a la Señora María Graciela Barreras de Caldiero, C. I. N° 8.565.908, adjudicataria de la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, Chacra 8, Circunscripción VIII – Ejido 112, a fin

de que dentro del término del emplazamiento se presente en sus oficinas ubicadas en la calle Escalante N° 768 de la ciudad de Santa Rosa o en General Pico N° 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, y proceda a regularizar la situación de la parcela mencionada y las deudas que mantiene con este Organismo en concepto de parcela y canon de riego, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de caducidad de la adjudicación".-

B. Of. 2667 a 2669

Res. N° 02- 12-I-06- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor JUAN CARLOS DALMAS – DNI N° 10.521.449-, adjudicatario de la Parcela 5, Chacra 3, Circunscripción VI por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d, y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo.- Artículo 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión.-"

B. Of. 2668 a 2670

Res. N° 06 -18-I-06.- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor MARCOS LUIS BERDUGO - LE. N° 7.334.817-, adjudicatario de la Parcela 1, Chacra 32, Circunscripción VIII - Ejido 112, por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo. - Artículo 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión.-"

B. Of. 2668 a 2670

Res. N° 07 -18-I-06.- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor HUGO NORBERTO ANGELINI- D.N.I. N° 6.074.030-, adjudicatario de la Parcela 1, Chacra 4, Circunscripción 11 - Ejido 116, por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo

un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo. - Artículo 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión."

B. Of. 2668 a 2670

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/06

OBRA: "CONSTRUCCION SECTOR CONGELADO EN FRIGORIFICO EN SANTA ISABEL- LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00.-

PLAZO DE EJECUCION: ciento veinte (120) días corridos.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 3.900.000,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.300.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 de Febrero de 2006 a las 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

La presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2665 a 2669

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 3/06.

OBRA: "AMPLIACION PABELLON PSIQUIATRIA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 616.000,00.-

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.232.000,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 616.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa - Provincia de la Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2667 - 2668

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO
SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1 ° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LPM-D4, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION B, LOTE 11, PARCELAS 3 Y 4; LOTE 20, PARCELAS 1,2,3 Y 4-FRACCION A, LOTE 15, PARCELA 2; LOTE 16, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.-

SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo: I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto,

lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 9.999,75 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VÉRTICE COORDENADA X COORDENADA Y 1 X= 6.001.000 Y= 2.617.950 2= X 6.001.000 Y= 2.628.000 3 X = 5.991.050 Y = 2.628.000 4 X = 5.991.050 Y= 2.617.950. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LPM-D4". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímico de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían el área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A PATRICIA I.

INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:47- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LPM-D4", se ubica en la Sección XXIII-Fracción B, Lote 11, Parcelas 3 y 4, Lote 20- Parcelas 1, 2, 3 y 4- Fracción A, Lote 15, Parcela 2, Lote 16, parcela 1, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 10000 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas en este departamento, artículo 19 del Código de Minería, por lo tanto y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjunta croquis de ubicación con las coordenadas transformadas a fs.. 28. Rige el artículo 36 del Código de Minería para el área declarada. CATASTRO MINERO. 15 de MARZO de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs.. 2/3, (Expte. N° 14.420/04-LPM D4) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A, y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs.. 2/3 del expediente 14.420/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs.. 27 vta./28 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 11, Parcelas 3 y 4; Lote 20, Parcelas 1, 2, 3 y 4 -Fracción A, Lote 15, Parcela 2; Lote 16, Parcela 1 del departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del

Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: RUIZ Mateo Antonio, VAZQUEZ Mario Enrique, LUNA Alfredo, CARRAZCO y OJEDA Esmín, CARRAZCO y OJEDA Francisco, CARRAZCO y OJEDA Argénida, LORENZO José Alfredo, HUEYO Belisario E. ó HUEYO y ALAIS Eusebio Belisario, HUEYO y ALAIS ó HUEYO de MORENO María Ignacia Lucila ó María Ignacia, HUEYO y ALAIS Juan Alberto ó Alberto, HUEYO y ALAIS ó HUEYO de JOFRE María Eugenia Bernardina ó María Eugenia, HUEYO y ALAIS ó HUEYO Timoteo Ernesto ó Ernesto, HUEYO y ALAIS ó HUEYO de NEVOBERY Sara, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 174/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA-

Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 44, Folio 98/100, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas
B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y CINCO
SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LPM-B3, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION B, LOTE 14, PARCELA 3; LOTE 15, PARCELA 2; LOTE 16, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.- SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo:
I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto, lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite

de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 10.000,00 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VERTICE COORDENADA X COORDENADA Y
1 X= 5.999.500 Y= 2.655.300 2= X 5.999.500 Y= 2.667.800 3 X = 5.991.500 Y = 2.667.800 4 X = 5.991.500 Y= 2.655.300. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LPM-B3". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímico de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían al área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A PATRICIA I. INZIRILLO APODERADA-Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:39- 30

NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LPM-B3", se ubica en la Sección XXIII-Fracción B, Lote 14, Parcela 3, Lote 15, Parcela 2- Lote 16, Parcela 1- Lote 17, Parcela 2, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 10000 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas por este departamento, artículo 19 del Código de Minería, en consecuencia y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por el que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjunta croquis de ubicación con las coordenadas transformadas él fs.. 28. Rige el artículo 36 del Código de Minería para el área declarada. CATASTRO MINERO. 15 de MARZO de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A SABUGO - Jefe Catastro Minero.- SEÑOR DIRECTOR: Posteriormente al informe de fs.. 27 Vta, en lo referente a que no existe superposición, se detectó, por razones propias en que se desempeña este departamento, una superposición de la presente manifestación de exploración denominada LPM-B3, con la manifestación de exploración denominada MILAGROS Expte 10288/03. Por lo tanto, la superficie libre de la manifestación es de 3737 ha, se adjunta croquis de ubicación a fs.. 33 con las circunstancias detalladas y las nuevas coordenadas calculadas. CATASTRO MINERO, 16 de mayo de 2005. Fdo. Agrim. Hipólito A SABUGO-Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs.. 2/3, (Expte. n° 14.424/04 LPM-B3) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 14.424/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 27vta/28, 32vta/33 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose

a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 3.737 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 14, Parcela 3; Lote 15, Parcela 2; Lote 16, Parcela 1 del departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SANSINENA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGROATUHEL S.A., VIDELA Clemente, DENARO Juan José; RODRIGUEZ Hugo Félix; LUCERO Carlos Héctor, MATTIOLI Dino, MATTIOLI Juan Francisco Tulio Mario, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 175/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 45, Folio 101/103, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y SIETE
SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LPM-C3, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 1, PARCELA 3; LOTE 2, PARCELA 5; LOTE 9, PARCELAS 1 Y 3; LOTE 10, PARCELAS 2 Y 3 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.-
SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo:
I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los

datos de la sociedad surgen del Poder adjunto, lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 6.640,00 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VERTICE COORDENADA X COORDENADA Y 1 X= 5.968.200 Y= 2.622.500 2= X 5.968.200 Y= 2.630.800 3 X = 5.960.200 Y = 2.630.800 4 X = 5.960.200 Y= 2.622.500. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LPM-C3". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímico de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían al área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante : una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA

CHAPLEAU ARGENTINA S.A. PATRICIA I. INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:35- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LPM-C3", se ubica en la Sección XXIII-Fracción C, Lote 1, Parcela 3, Lote 2, Parcela 5, Lote 9, Parcelas 1 y 3, Lote 10, Parcelas 2 y 3 departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 6640 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas por este departamento, artículo 19 del Código de Minería, en consecuencia y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjuntan croquis de ubicación con las coordenadas transformadas a fs. 33. CATASTRO MINERO. 5 de ABRIL de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero. SEÑOR DIRECTOR: En el informe de fs. 32 y 33 se cita en el lote 9, la parcela 1, ya subdividida, por lo tanto las parcelas del lote 9, que afectan actualmente el descubrimiento son las parcelas 3 y 4. CATASTRO MINERO. 5 de AGOSTO de 2005.- Fdo. Agrim Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero - SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 14.428/04-LPM C3) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 14.428/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 32/33 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas .por igual término, citándose a todos los que se creyesen con –algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 6.640 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 1, Parcela 3; Lote 2, Parcela 5; Lote 9, Parcelas 1 y 3; Lote 10, Parcelas 2 y 3 del departamento Chical C6, Provincia de La

Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CARMONA Sergio Daniel; GARCIA Pedro; SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y AGROPECUARIA; VARELA Raúl Alberto; BOULLON María Aurelia; COBARRUBIA Elvira del Carmen; MAUCCI Elvira; MAUCCI Emma; MAUCCI Alberto, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 177/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 47, Folio 106/108, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y OCHO

SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LPM-C2, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 1, PARCELA 4; LOTE 10, PARCELAS 1, Y 4; LOTE 11, PARCELA 1- FRACCION D; LOTE 5, PARCELA 3; LOTE 6, PARCELAS 2 Y 3 DEPARTAMENTO CHICALCÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo: I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto, lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo

domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 9.956,25 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VERTICE COORDENADA X COORDENADA Y
1 X= 5.968.900 Y= 2.622.500 2= X 5.954.500 Y= 2.622.500 3 X = 5.954.500 Y = 2.620.250 4 X = 5.958.950 Y= 2.620.250 5 X= 5.958.950 Y = 2.613.500 6X= 5.968.900 Y= 2.613.500. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LPM-C2". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímico de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico-geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían al área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. PATRICIA I. INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:36- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma

ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LPM-C2", se ubica en la Sección XXIII-Fracción C, Lote 1, Parcela 4, Lote 10, Parcelas 1 y 4, Lote 11, Parcela 1- Fracción D, Lote 5, Parcela 3, Lote 6, parcelas 2 y 3, departamento Chical Có. La superficie solicitada es de 9956 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas en este departamento, artículo 19 del Código de Minería, en consecuencia y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjuntan croquis de ubicación con las coordenadas transformadas a fs. 28. Rige el artículo 36 del Código de Minería para el área declarada. CATASTRO MINERO. 15 de MARZO de 2005. Fdo. Agrim- Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/3, (Expte. n° 14.413/04-LPM-C2) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 14.413/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 27 vta/28 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 9.956 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 1, Parcela 4; Lote 10, Parcelas 1 y 4; Lote 11, Parcela 1- Fracción D; Lote 5, Parcela 3; Lote 6, Parcelas 2 y 3 del departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CARMONA Sergio Daniel; COBARRUBIA Elvira

del Carmen; LUDUEÑA José Felipe Daniel; BIONDI Orlando Carlos; ACHERITOBEBERE César Alberto; BREIDE Milania Rosa; CHAMBON Nestor Raúl; ACHERITOBEBERE César, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 178/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO -DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 48, Folio 109/111, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas.-

B. Of. 2667 - 2668

REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y NUEVE
SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LAURA 1, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION B, LOTE 17, PARCELAS 2,3,4 Y 5; LOTE 18, PARCELAS 6 Y 7; LOTE 23, PARCELA 4; LOTE 24, PARCELA 7 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. -

SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo: I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto, lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono

que encierra una superficie de 9.961,50 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VÉRTICE COORDENADA X COORDENADA Y
1 X= 5.994.600 Y= 2.655.300 2= X 5.994.600 Y= 2.643.850 3 X = 5.985.900 Y = 2.643.850 4 X = 5.985.900 Y= 2.655.300. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LAURA 1". En cumplimiento de lo previsto en el arto 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímico de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían el área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. PATRICIA I. INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:43- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LAURA 1", se ubica en la Sección XXIII-Fracción B, Lote 17, Parcelas 2,3,4 y 5-Lote 18, Parcelas 6 y 7-Lote 23, Parcela 4-Lote 24, Parcela 7, departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 9961 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas por este

departamento, artículo 19 del Código de Minería, en consecuencia y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjuntan croquis de ubicación con las coordenadas transformadas a fs. 28. CATASTRO MINERO. 17 de MARZO de 2005. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero.- SEÑOR DIRECTOR: Posteriormente al informe de fs. 27 Vta, en lo referente a que no existe superposición, se detectó, por razones propias en que se desempeña este departamento, una superposición de la presente manifestación de exploración denominada LAURA 1, con la manifestación de exploración denominada MILAGROS Expte. 10288/03. Por lo tanto, la superficie libre de la manifestación es de 9680 ha. se adjunta croquis de ubicación a fs. 33 con las circunstancias detalladas y las nuevas coordenadas calculadas. CATASTRO MINERO: 17 de Mayo de 2005. . Fdo. Agrim Hipólito A SABUGO-Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005.VISTO y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 14.416/04 - LAURA 1) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 14.416/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 27 vta/28 y 32 vta/33 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 9.680 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 17, Parcelas 2, 3, 4 y 5; Lote 18, Parcelas 6 y 7; Lote 23, Parcela 4; Lote 24, Parcela 7 del departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad

Inmueble y Dirección General de Rentas: PEREZ de LEONE Matilde; LEONE y BARBAGALLO Irma Haydee; CABRAL Luis Alberto; AGUILERA Ysidro; AGUILERA Celinda; RAMIREZ Domingo; PULEO Jerónimo Ricardo; DEL POZO VELASCO Juan Horacio; DEL POZO VELASCO Antonio Benjamín; DEL POZO VELASCO Manuel Raúl; DEL POZO Dante Raúl; MONSON y NUÑEZ Plácida; NUÑEZ y MONZON Aniceto; NUÑEZ y MONZON Perpetua; NUÑEZ y MONZON Rafael; NUÑEZ y MONZON Orfelía; NUÑEZ y MONZON Pedro; NUÑEZ y MONZON Hilda Isabel; NUÑEZ y MONZON Rosa; FARIAS Rosa; LEGUIZAMON Oscar Alfredo; NUÑEZ Patricia Elizabeth; LEGUIZAMON NUÑEZ Andrea María Alejandra; LEGUIZAMON NUÑEZ Nahuel Rodrigo; LEGUIZAMON NUÑEZ Aixa Anahí, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 179/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 49, Folio 112/114, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas.-

B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA

SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CA TEGORIA DENOMINADA LAURA 2, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 7, PARCELAS 3 Y 4; LOTE 8, PARCELA 4; LOTE 13, PARCELAS 2 Y 3; LOTE 14, PARCELAS 3, 5, 6 Y 9 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CÓ, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.- SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo: I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el

principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto, lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 9.780,75 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VÉRTICE COORDENADA X COORDENADA Y 1 X= 5.958.700 Y= 2.644.650 2= X 5.958.700 Y= 2.655.000 3 X = 5.949.250 Y =2.655.000 4 X =5.949.250 Y= 2.644.650. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LAURA 2". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímica de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían al área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.-INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 3) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma

ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. PATRICIA I. INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:34- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LAURA 2", se ubica en la Sección XXIII-Fracción C, Lote 7, Parcelas 3 y 4- Lote 8, Parcela 4- Lote 13, Parcelas 2 y 3 -Lote 14, Parcelas 3, 5, 6 y 9 departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 9781 ha y se superpone a la manifestación de descubrimiento denominada DOÑA ELENA (2942/04) por lo tanto la superficie libre es de 9749 ha. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas por este departamento, artículo 19 del Código de Minería, por lo tanto y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjunta croquis de ubicación a fs. 28 con las coordenadas transformadas y las que surgen de la superposición. Rige el artículo 36 del Código de Minería para el área libre. CATASTRO MINERO. 17 de MARZO de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO-Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 29 de Noviembre de 2005 VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/3, (Expte. n° 14.418/04-LAURA 2) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 14.418/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 27 vta/28 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 9.749 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 7, Parcelas 3 y 4; Lote 8, Parcela 4; Lote 13, Parcelas 2 y 3; Lote 14, Parcelas 3, 5, 6 y 9 del departamento Chical C6,

Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CASTRO Horacio Secundino; OCEJO Bernardo Enrique; VERDUGO FUENTES Orlando; VERDUGO FUENTES Carlos José; VERDUGO FUENTES Julio Fabián; VERDUGO FUENTES Rosa Fermina; BRAVO Raúl Pablo; TRAPAGLIA Vanesa Carina; COBARRUBIA Heriberto; SCHWAB Carlos Benjamín; LARRIVEY Ricardo Adolfo; SOL Amir Jorge, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 182/05. Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado Hoy 14/DIC/2005, bajo el Número 50, Folio 115/117, del Tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribanía de Minas.- B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y TRES

SOLICITUD DE CATEO DE MINERALES DE 1° Y 2° CATEGORIA DENOMINADA LPM-B4, EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SIETE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION B, LOTE 16, PARCELAS 2 Y 3; LOTE 25, PARCELAS 2, 3, 4 y 5 DEPARTAMENTO CHICAL C6, SECCION XVIII, FRACCION A, LOTE 20, PARCELA 65; LOTE 21, PARCELAS 1, 7, 8 y 9 DEPARTAMENTO CHALILEO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A.- SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION Señor DIRECTOR DE MINERIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/D. PATRICIA INES INZIRILLO, en nombre y representación de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A., al Sr. Director respetuosamente me presento y digo: I.- PERSONERIA: Que acredito la personería invocada con el Poder que me tiene otorgado mi mandante el que se en copia acompaño. Por el principio de economía procesal declaro que los datos de la sociedad surgen del Poder adjunto,

lo que pido se tenga presente a sus efectos. Asimismo que el Poder se encuentra en Trámite de inscripción por ante esta Dirección de Minería. II.- DOMICILIO LEGAL: Que constituyo domicilio legal en calle Rivadavia 571, Santa Rosa-La Pampa. III.- Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante y en ejercicio de la facultad que me confiere el art. 25° del Código de Minería, vengo a solicitar permiso para explorar en busca de minerales de primera y segunda categoría en el departamento de Deseado. El área que solicito es un polígono que encierra una superficie de 9.768,00 hectáreas, cuyos esquineros tienen las siguientes coordenadas Gauss Kruger: VÉRTICE COORDENADA X COORDENADA Y
1 X= 5.991.500 Y= 2.661.300 2= X 5.991.500 Y= 2.668.700 3 X = 5.978.300 Y = 2.668.700 4 X = 5.978.300 Y= 2.661.300. Adjunto CROQUIS con las coordenadas Gauss Kruger del área solicitada. El cateo llevará el nombre "LPM-B4". En cumplimiento de lo previsto en el art. 25, párrafo 3 del Código de Minería, declaro desconocer la identidad del superficiario en donde ubica este permiso de exploración. IV.- EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJOS a realizar en la zona consistirá en abertura de trincheras, muestreos geoquímicos de rocas y de sedimentos, análisis completos de muestras, mapeos topográfico geológicos detallados, etc. con el objeto de lograr una completa información del área. Se emplearán dos profesionales geólogos, dos ayudantes de campo, posicionadores satelitales, palas, picos y demás elementos necesarios para el muestreo geoquímico y mapeo geológico. Se adjunta cronograma de tareas de acuerdo a los días de exploración que corresponderían el área solicitada. V.- En cumplimiento del imperativo legal, declaro bajo fe de juramento que mi mandante no se encuentra comprendida en las prohibiciones previstas en el art. 29, segundo párrafo y 30, quinto párrafo del Código de Minería. VI.- PAGO DE CANON: Se adjunta comprobante de pago del canon de exploración. Pido se agregue y se tenga presente a sus efectos. VII.- INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: Solicito se tenga presente que el Informe de Impacto Ambiental para la etapa de prospección será confeccionado y presentado por mi mandante una vez que la Oficina Registro Gráfico de esta Dirección de Minería, informe si este pedimento ha sido aceptado y las hectáreas que resultaron libres y graficadas en plancheta. POR LO EXPUESTO AL SR. DIRECTOR PIDO: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y por domiciliada. 2) Tenga presente el pago del canon de exploración y adjunte el comprobante de pago; 2) Previo el trámite de ley, conceda el permiso de exploración que por la presente solicito. Saludo a Ud. muy atentamente.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. PATRICIA I.

INZIRILLO APODERADA.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9:38- 30 NOV 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada "LPM-D4", se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 16, Parcelas 2 y 3, Lote 25, Parcelas 2, 3, 4 y 5, departamento Chical C6, Sección XVIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 65, Lote 21, Parcelas 1, 7, 8 y 9, departamento Chalileo. La superficie solicitada es de 9.768 ha y no existe superposición. Las coordenadas del denuncia no se adaptan a las utilizadas en este departamento, artículo 19 del Código de Minería, por lo tanto y a los efectos de no demorar el trámite del expediente, se realizó la transformación correspondiente, motivo por la que el interesado deberá rectificar o ratificar lo actuado por Catastro Minero, se adjunta croquis de ubicación con las coordenadas transformadas a fs. 28. Rige el artículo 36 del Código de Minería para el área declarada. CATASTRO MINERO. 17 de MARZO de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- SEÑOR DIRECTOR: Posteriormente al informe de fs., 27 vta., en lo referente a que no existe superposición, se detectó, por razones propias en que se desempeña este departamento, una superposición de la presente manifestación de exploración denominada LPM-B4, con la manifestación de exploración denominada MILAGROS Expte. 10288/03. Por lo tanto, la superficie libre de la manifestación es de 9673 ha, se adjunta croquis de ubicación a fs. 33 con las circunstancias detalladas y las nuevas coordenadas calculadas.- CATASTRO MINERO, 16 de mayo de 2005 Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO – Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 14.427/04-LPM-B4) presentada por la Empresa MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A, y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a 2/3 del expediente 14.427/04, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs.. 27 vta./28 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de MINERA CHAPLEAU ARGENTINA S.A. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la

presente Disposición Minera por dos veces en el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 9.768 has., y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 16, Parcelas 2 y 3, Lote 25, Parcelas 2, 3, 4 y 5, Departamento Chical C6, Sección XVIII, Fracción A, Lote 20, Parcela 65, Lote 21, Parcelas 1, 7, 8 y 9, Departamento Chalileo, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SANSINANEIA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGROATHUEL S.A., FUENTES Paubliño, MARTINEZ Soledad, MARTINEZ Elisabet, MARTINEZ Pascual, GARCIA, Laura, ZUÑIGA ZARAGOZA Teodoro, ZABALA Lazaro Enrique, DOMINGUEZ Francisco Javier. FORZALIDA de ORDEINCO Eluvina y/o FONZALIDA Eluvina. DAGNINO Orlando Julio, TAPIA Domingo, MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, HIDALGO, Natal Alejandro, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) INTIMAR al concesionario para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Disposición, presente un Informe de Impacto Ambiental en el marco de lo establecido por la Ley 24.585 y el Decreto Provincial 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 6°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 174/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA- REGISTRADO hoy 14/Dic/2005, bajo el Número 53, Folio 122/124, del tomo IV del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2667 – 2668

REGISTRO NUMERO CINCUENTA:

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "MINA DEL COLORADO" EXPEDIENTE NUMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, UBICADA EN LA SECCION V, FRACCION A, LOTE 4 DEL DEPARTAMENTO CALEU CALEU PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: HECTOR O. BOTTARI.-----

Sr. Director de Minería Ing. Miguel Angel Muñoz - Avenida Luro y San Martín Santa Rosa La Pampa. Me dirijo a usted a efectos de solicitar minas vacantes denominadas Minas del Colorado, expediente 326720/44, ubicada en el depósito Salitral Negro designada catastralmente como sección 5 fracción A lote 4. Sin otro particular saludo a usted atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Bottari Héctor, O. DNI 7644352 Lisandro de la Torre 205 2600 - Venado Tuerto - Santa Fe - Domicilio Postal y Legal Santa Rosa - La Pampa - Entre Ríos 162 - c/p 3600. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entrada 11:20. - 16 SEP 2003 ENTRO.: Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005, VISTO: La presentación efectuada por el señor Héctor O. BOTTARI obrante a fs.. 132 del expediente N° 326.720/44, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "MINA DEL COLORADO"; y CONSIDERANDO: que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 62. Folio 65 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Héctor O. BOTTARI, la mina de cloruro de sodio denominada "MINA DEL COLORADO" (expediente N° 326.720/44), compuesta de UNA pertenencia, ubicada en el depósito Salitral Negro, Sección V, Fracción A, Lote 4, del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (Art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P. M.). 4°) REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 180/05.- Fdo. Ing. German M. HOLGADO - Director de Minería - Gobierno de La Pampa. -----

REGISTRADO hoy 14/Dic./2005, bajo el Número 50 Folio 123 del Tomo X del Protocolo

de Minas.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2667 a 2669

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino (Juez subrogante), Secretaría N° 16, interinamente a cargo del Dr. Leonardo J. Quintieri, sito en Pte. R.S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal, hace saber: que con fecha 14/12/05 se declaró abierto el concurso preventivo de COWS AND BULLS S.A, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/03/06 para que los acreedores presenten a la sindicatura Estudio Sadofski & Urueña Peña, con domicilio en Riobamba 496, 2° piso, Tel. (54-11) 4952-8782/ 4952-3451, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus títulos; informes previstos por el art. 35 y 39 para los días 27/04/06 y 12/06/06 respectivamente; hasta el 30/11/06 vencimiento del período de exclusividad; audiencia informativa fijada para el día 23/11/06 a las 12 horas. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2005.- Leonardo J. Quintieri, Secretario (Int.).-

B. Of. 2665 a 2669

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. SORIA, LEONARDO NEMESIO - M.I.N° 17.672.134, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en calle Peatonal 2 de Abril – T. 9 - Casa N° 375 - construída mediante el Plan FO.NAVI.- IX – B° MALVINAS ARGENTINA I - de la Ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA- para regularizar el estado de falta en que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente".

B. Of. 2666 a 2668

LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFU a los fines de la Prescripción Administrativa (Ley N° 24.320) CITA Y EMPLAZA a quienes se crean con Derecho sobre los Inmuebles ubicados en la localidad de Caleufú, La Pampa (Sección VII, Fracción C, Lote 6), designados como Parcelas 1 y 2 de la Manzana 1, Sup. 9.084 mts² y 2.617 mts² respectivamente, con frente el primero a calle Irigoyen, calle Pueyrredón y calle Juan B. Justo y el segundo con frente a calle Moreno y Juan B. Justo. – La citación se efectúa a los interesados para que se presenten a estar a derecho dentro del plazo de TREINTA DIAS a contar de la última publicación y en

concordancia con la Normativa Legal vigente en la materia.- La presente publicación deberá efectuarse en el Boletín Oficial dos veces.- Caleufú, La Pampa, Enero 10 de 2.006.- Hugo Miguel LOREZZO, Intendente Municipal.-

B. Of. 2667 – 2668

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CHAVES, CARLOS HUGO y OTRA s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 1205/99, que el Martillero Publico Ricardo Juan Pellegrino (CUIT: 20- 07348105-9), colegiado N° 45, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, rematará el día viernes 17 de marzo de 2006 a las 10 horas, en calle 22 N° 648 de General Pico (L.P); el 100 % del INMUEBLE ubicado en calle 306 esq. 303 de General Pico, La Pampa. Nomenclatura Catastral. Ejido 021, Círculo III, Radio "g", Quinta 11, Parcela 6; Partida N° 698.527. Sup. 1210 mts². Insc. R.P.I N° E 10013/97, Mat. I 26962 SIN BASE. CONDICIONES: 10% como seña y a cuenta de precio, en el momento del remate con más de 1% sellado y 3% de comisión del Martillero, mas I.V.A. y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de la notificación de la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión del bien libre de ocupantes. La escritura traslativa de dominio será por ante el escribano que designe el adquirente, corriendo los gastos y honorarios por su cuenta. El impuesto inmobiliario adeudado es de pesos ciento ochenta y seis con noventa y tres centavos (\$ 186,93) al 31/08/04 y deudas municipales de pesos trescientos sesenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 368,45) al 24/08/05 serán cancelados con el producido de la subasta de acuerdo a los privilegios establecidos por la ley. Atento a lo peticionado autorizase al Banco autor del pedido de subasta en posturas bajo sobre. Las que deberán presentarse ante este Tribunal con una antelación de 96 hs. a la realización del remate, las que serán entregadas al Martillero designado, bajo recibo, con una antelación de 48 hs. El sobre se entregará abierto y se sellará ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate en autos, como así también los datos de identidad del futuro adquirente o en caso de sociedades el contrato social correspondiente y cheque conteniendo el porcentaje de seña establecido para el remate, más la respectiva comisión del 3%, más I.V.A. y 1 % de sellado. Déjese constancia en los edictos ordenados precedentemente, como así también en volantes y en la propaganda adicional a efectuarse. Las condiciones de adjudicación serán las establecidas por el actor, dejando constancia de que si no hubiere ofertas en el acto del remate y se produjere un empate entre las ofertas bajo sobre, triunfará la que proponga el pago en menor tiempo, como así también que

las ofertas bajo sobre podrán mejorarse en el acto del remate. Aprobado que sea el remate se procederá a la devolución de las señas que bajo sobre no resultaran adjudicatarias. Interesados: Se podrá visitar el inmueble en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302-421583". //ta. Rosa 29 de agosto de 2005. Presente la fecha, hora y lugar para la realización de la subasta ordenada en autos-//ta. Rosa 03 de septiembre de 2004. Publíquense edictos en la forma que indican los Art. 566, 145, 146 y 147 del Código citado, por e! término de dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y 2 (dos) días diario "La Reforma"... Firmado: Dr. Pedro V. ZABALA, Juez. Profesionales Intervinientes, Representación Legal del Banco Nación Argentina, Avda. Julio A. Roca N° 1, Primer Piso, Santa Rosa (La Pampa). Dra. Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2667 – 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, en autos "LARROQUE, Valentina s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-53.111) cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional Interviniente: Sebastián A. SANCHO, con domicilio legal en calle Avellaneda n° 264 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2005.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "TOSELLI MOLINENGO Catalina María sobre SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° A 25943, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución:" / neral Pico, 9 de diciembre de 2005.... Abrese el proceso sucesorio de Catalina María TOSELLI MOLINENGO, (acta de defunción de fs. 4). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- .. Firmado Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. -JUEZ.- Profesional Interviniente: Daniel Ricardo Tartaglia, con

domicilio constituido en calle 14 N° 556 de General Pico, Pcia. La Pampa.- Secretaría, 26 de diciembre de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "MOLINENGO Luis Pedro s/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° A 25944, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que, dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución:" //neral Pico, 9 de diciembre de 2005.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Luis Pedro MOLINENGO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.).- ... Firmado Dr. Oscar MELLONI -JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. Daniel Ricardo Tartaglia, con domicilio constituido en calle 14 N° 556 de General Pico, Pcia. La Pampa.- Secretaría, 27 de diciembre de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2668

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa, a/c del Dr. Jorge O. CORRAL, Juez; Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/RUZ FERNANDEZ, Isidro y otros s/ APREMIO", expte N° V. 8951; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día lunes 27 de febrero del año en curso (2006), a partir de la hora 9:30, sobre calle Segovia esquina Dorrego de Gral. Acha, (en caso de lluvia y/o mal tiempo se llevará a cabo en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29), el 100% del dominio en los siguientes terrenos -ubicados en Gral. Acha- Que se identifican catastralmente así: (1) Ejido 097 (s/Segovia esq. Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 1. Partida N° 582.557. Superficie: 345,50 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 3.602,81 (vf/05).- DEUDAS: Inmobiliario \$ 301,20 (31.10.05). COSEGA: cordón. cuneta: \$ 2.525,47, obra de gas: \$ 3.330,73, alumbrado público: \$ 2.348,00 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (2) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia y Pje., Q. Malal); Circ I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 2. Partida N° 690.708.

Superficie: 250 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 507,74 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1170,24 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (3) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia y Pje. Q. Malal); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 3. Partida N° 690.709. Superficie: 250 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 507,74 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82 y alumbrado público: \$ 1170,24 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (4) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 4. Partida N° 690.710. Superficie: 245,50 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 605,38 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 2266,46, alumbrado público: \$ 3279,64 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05).- (5) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal e/Rodriguez Peña y Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 5. Partida N° 690.711 Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat. IX-2738. BASE: \$ 429,62 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1464,92 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (6) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal e/Rodriguez Peña y Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 6. Partida N° 690.712.- Superficie: 275 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 429,62 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1464,92 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (7) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal esq. Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B Parc. I Partida N° 690.715 Superficie: 270,50 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 663,96 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 2331,24, alumbrado público: \$ 3279,64 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (8) Ejido 097 (s/Dorrego e/ Pje. Q. Malal y Moreno); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B; Parc. 2. Partida N° 690.716. Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 566,32 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1288,96 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (9) Ejido 097 (s/ Borrego e/ Pje. Q. Malal y Moreno); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B; Parc. 3. Partida N° 690.717. Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 566,32 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1288,96 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05). CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: a) Se estará, en todos los casos, a la aplicación del Art. 557 del CPCC. b) Las deudas

por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven los inmuebles a subastarse, estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión judicial de los mismos (art. 541 del CPC y C).- Estado de ocupación y mejoras: Parcela 1 - Manzana 22 A: Posee una construcción muy precaria de tres ambientes y techo de chapa. Desocupado. Parcelas 2, 3, 4, 5 y 6: Terrenos baldíos libres de ocupantes. Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 22 B: Terrenos baldíos libres de ocupantes. COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%.-. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Semana previa al acto consultando al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Santiago Alvarez N°. 645 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General Acha, 7 de noviembre de 2005.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal - t.o.2002).- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP) Ruz Fernández Isidro: C.I N° 13.759, (33,33%); Ruz Fernández Francisco: C.I. N° 762.623 (33,33%); Campos Juana: L.C N° 1.959.749 (16,66%); y Ruz y Campos Juan Carlos: L.E N° 7.369.467 (16,66%).- SECRETARIA, 20 de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2668 - 2669

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría de Ejecución N° UNO a cargo del Dr. Ruben Capdevielle, de la 1ra. Circ. Judicial, en autos: "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/ HABERKORN de KENIG, Magdalena y Otros s/ Apremio", Expte. N° C 50653, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristofano, Col. N° 360, con domicilio en Urquiza N° 614 de esta ciudad, REMATARA en el salón de Usos Múltiples (ex Comedor Municipal) ubicado en calle 25 de Mayo entre Independencia y Alem de Edo. Castex, el 8 de Febrero de 2006, a las 9 hs., el siguiente inmueble: el 100% de una fracción de terreno baldío ubicado en Edo. Castex designado como Solar H de la Manzana 84 que mide 15 metros de frente al SE por 55 metros de fondo .Superficie 825 m2. Nom. Cat.: Ej. 026, Circ. I. Rad. b. Manz. 16, Parc. 5. Partida 567.637. Deuda por imp. inmobiliarios \$ 504,79 al 14/11/05. BASE \$ 7.386,41. Procederá el art. 557 del CPCC (reducción de base). CONDICIONES DE VENTA: 20% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 1% de sellado en el acto del remate y el 80% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se

otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2005.... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por 2 días en el diario "El Diario"... Dra. Elena Victoria Fresco. Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Marcelo G. del Moral, Urquiza 614, Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de diciembre de 2005.- Dr. Rubén Darío Capdevielle, Secretario.-

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Unica, en autos "SOMBRA Lucio s/ Sucesión AB- Intestato", Expte. N° A- 53.337, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante para que lo acrediten. Santa Rosa 12 de diciembre de 2005. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario El Diario. Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez. Profesionales Intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio profesional en 25 de Mayo 26, de Santa Rosa. Santa Rosa 12/12/05. Mariana Zubillaga, Abogada

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de General Acha, La Pampa, Secretaría Unica, en autos "SCHIEL Juan s/ Sucesión Testamentaria", Expte. N° V-8945, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante para que lo acrediten. Santa Rosa 17 de noviembre de 2005. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario El Diario de La Pampa. Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ. Juez Subrogante. Profesionales Intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Martín MATZKIN, con domicilio profesional en 25 de Mayo 26, de Santa Rosa. Gral. Acha 17/11/05. Mariana Zubillaga, Abogada.-

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Santa Rosa, La Pampa en autos: "BARZOLA Haydee y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A 54197, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BARZOLA Haydee y ORTIZ Adolfo, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2005... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 675-Cód. Proc.) ..."

(Fdo.) Dr. Jorge O. CAÑON – Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Expósito Gabriela A, Sarmiento N° 398. Santa Rosa, 29 de Diciembre 2005.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2668

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaría Unica de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, sito en calle Sarmiento 125, planta baja de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "REYNOSO o REINOSO PEDRO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. A 40570, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO REYNOSO o REINOSO para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario La Arena. Profesional Interviniente Dr. Omar Eduardo Gebruers - Santiago del Estero N° 599 – Ciudad – Secretaría, 24 de Octubre de 2005. Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2668

La Municipalidad de Bernardo Larroudé, en el Expte. Nro. 017/05, caratulado "MUNICIPALIDAD BERNARDO LARROUDÉ S/T GALLO BARIRERO, Pedro PRESCRIPCION ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA", cita y emplaza por el término de cinco días a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble designado catastralmente Ejido 013, Circ. 02, Radio "f", Manzana 50, Parcela 19, bajo prevención de continuar el trámite sin su comparecencia, de acuerdo a lo ordenado por resolución N° 63/05, que en lo pertinente dice: Art. 1)...publíquese edictos como lo exige la Ley N° 27420.- Fdo. María Cristina PASO de GARCÍA, Intendente Municipal.- Bdo. Larroudé, a los dieciocho días del mes de Enero de 2006.- María C. P. de GARCIA, Intendenta Municipal.-

B. Of. 2668

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE QUEMU QUEMU

Quemú Quemú, Enero de 2006

CONVOCATORIA:
PRIMERA: 19:00 HORAS
SEGUNDA: 20:00 HORAS

Se convoca a los Señores Asociados al Centro de Jubilados y Pensionados de Quemú Quemú, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

día 24 DE FEBRERO DEL 2006, en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, sito en Mitre N° 567 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta.-

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al VIGESIMO SEGUNDO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2005.-

3º) Elección por un período de dos años de seis miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE-PRESIDENTE; PRO-SECRETARIA; PRO-TESORERO y VOCALES TITULARES (SEGUNDO - TERCERO y CUARTO) y elección por un año para el cargo de TESORERO por renuncia. Elección por un año de DOS VOCALES SUPLENTE para igualar la finalización de los integrantes de la Comisión, y elección por dos años de DOS VOCALES SUPLENTE (PRIMERO y TERCERO) y de UN MIEMBRO TITULAR y UN MIEMBRO SUPLENTE de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato .-

La Comisión

Art. 27 del Estatuto: "La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B. Of. 2668

CALANDRI TRENEL CENTRO COMERCIAL S.A.

Trenel, Enero de 2006

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2006 a las nueve horas en el local ubicado en calle España 25 de Trenel, La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2º) Consideración de la documentación contable del ejercicio cerrado el 1º de octubre de 2005:

Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estados Anexos .-

LA COMISION
B. Of. 2668

CALANDRI VICTORICA CENTRO COMERCIAL S.A.

Victorica, Enero de 2006

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2006, a las diecisiete horas, en el local ubicado en calle Diecisiete N° 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados Anexos e Informe de Sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el día 1 ° de octubre de 2005.-

3º) Consideración del resultado del ejercicio. Adelanto de honorarios efectuados durante el ejercicio comercial cerrado el 1º de octubre de 2005 a directores y síndico. Solicitud a la Asamblea para superar los límites previstos en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asignación al Fondo de Reserva Legal. Asignación al pago de dividendos.-

4º) Elección de un síndico titular y un suplente por culminación de sus mandatos.-

La Comisión
B. Of. 2668

SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA

Trenel, Enero de 2006

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Sociedad Espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el Día Sábado 11 de Febrero de 2006 a las 09:00 horas en su local social, Quinta Nro. 32 de Trenel, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

1º: Lectura y consideración del acta anterior.-

2º: Consideración Memoria y Balance General.-

- 3º: Elección nueva Comisión Directiva.-
- 4º: Elección Revisor de Cuentas.-
- 5º: Fijar nuevas cuotas societarias.-
- 6º: Designar dos socios para firmar el acta.-

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.-

Dra. Liliana CASABONNE, Presidenta.-

B. Of. 2668

**CAMARA DE PROPIETARIOS DE
MAQUINARIA AGRICOLA DE LA PAMPA
(CA.PRO.MA.)**

General Pico, Enero de 2006

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 22 y siguientes de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Pampaban ubicado en calle 24 y Circunvalación de esta ciudad, la que tendrá lugar el día 03/02/2006 a las 20:00 hs. en su primera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio iniciado el 01/07/2004 y finalizado el 30/06/2005.
- 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los términos del art. 35 del Estatuto Social.
- 3) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta.

Art. 29º: Pasada una (1) una hora de la citación a convocatoria se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados.

Rubén Arrieta, Presidente - Alberto Paturianne, Secretario. -

B. Of. 2668

"AGROBODI S.A."

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que la Sociedad "AGROBODI S.A." constituida por escritura del 20 de Octubre de 1.999, pasada ante el Escribano Ponciano Vivanco, titular del Registro Notarial N° 1.367 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires al Folio 1.469 del Protocolo del Registro a su cargo, y su complementaria el 26 de Octubre de 1.999, pasada ante el mismo autorizante al Folio 1.480 del Protocolo del Registro a su cargo, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 3 de Noviembre de 1.999 bajo el N° 16192 del Libro 7

de Sociedades de Acciones, por escritura N° 185 de fecha 30/09/2005 pasada al folio 412 ante el Escribano Titular del Registro N° 2 de General Acha, La Pampa, se ha modificado el artículo CUARTO del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 522.000.-) representado por Quinientas veintidós mil (522.000) acciones Ordinarias, Nominativas no endosables de un peso por acción cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el Quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades comerciales".- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2668

CEREALES QUEMU S.A.

Quemú Quemú, Enero de 2006

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 22º y 23º de nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con la finalidad de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 26 que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Las Heras N° 677 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, el día 17 de Febrero de 2006 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para que en unión al Presidente y en representación de la Asamblea firmen el acta de Asamblea Ordinaria.

2º) Consideración de los temas prescritos en el art. 234º inc. I y II de la Ley 19550/72.

3º) Remuneración de miembros del Directorio y Síndico por la labor desarrollada durante el ejercicio. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261º de la Ley 19550/72 de Sociedades Comerciales.-

El Directorio

B. Of. 2668

FE DE ERRATAS

Por error técnico: B. Oficial N° 2667 – Página N° 175 – 2da. Columna – Renglón N° 13: donde dice: "... con Derecho sobre los renes en ubicado en"

debe decir: "...con Derecho sobre los Inmuebles ubicados en"

Renglón N° 18:

donde dice: "... calle renes e, calle Pueyredón y calle Juan B. ..."

debe decir: "... calle Irigoyen, calle Pueyrredón y calle Juan B. ..."

Renglón N° 28: donde dice "... Miguel Lorezzo, Intendente Municipal ..."

debe decir: "Miguel Orezzo, Intendente Municipal ..."

Renglón N° 58: donde dice "... OTRA s/renes en HIPOTECARIA EXP ..."

debe decir "... OTRA s/EJECUCION HIPOTECARIA EXP ..."

Página N° 176 – 2da. Columna – Renglón N° 41

donde dice: "... comprador. renes ense edicto por una vez en ..."

debe decir: "... comprador. Publíquense edicto por una vez en ..."

Renglón N° 45

donde dice: "... renes. Estudio RANOCCHIA ONGARO, con ..."

debe decir: "... Inter.: Estudio RANOCCHIA ONGARO con..."

Subsecretaría de Medios de Comunicación

GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA

Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial